

# Boletín Oficial



Se publica todos los días, excepto los domingos.

Paquetes de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

## Diputación Provincial.

Contaduría.—Negociado 4.º

El día 1.º de Mayo próximo vence el 4.º trimestre de las cuotas que deben ingresar en la Depositaria de fondos provinciales los Ayuntamientos de esta provincia; y con el fin de que cumplan con el deber

que la ley les impone, espero de los Sres. Alcaldes que dentro del plazo marcado libren las sumas por que sea acreedora la Diputación, y con las cuales tiene que atender á sus muchas y perentorias obligaciones.

Madrid 28 de Abril de 1879.—  
El Presidente, El Conde de la Ramera.

AÑO ECONOMICO DE 1878 Á 1879.—MES DE MARZO DE 1879.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 84 de la Ley orgánica provincial de 16 de Diciembre de 1876, se publica en el BOLETIN OFICIAL.

### CARGO

	Pesetas cént.
Existencia que resultó en fin del mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales.....	38.637'90
Producto de las rentas y censos de la provincia.....	5.871
Idem de portazgos, pontazgos y bareajes.....	"
Idem de donativos, legados y mandas.....	251.546'64
Idem por repartimiento provincial.....	"
Idem del recargo sobre la sal comun.....	"
Idem del ramo de Instrucción pública.....	42.402'36
Idem del id. de Beneficencia.....	"
Idem del aumento al recargo sobre las contribuciones.....	301.276'48
Idem de arbitrios especiales.....	"
Idem de recargos extraordinarios.....	"
Idem de empréstitos.....	"
Idem de enajenaciones.....	"
Idem de resultados de presupuestos anteriores.....	1.456'48
Idem de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional.....	"
Idem de reintegros.....	"
<b>TOTAL CARGO.....</b>	<b>339.914'38</b>

Por las traslaciones de caudales de unas Cajas á otras ocurridas en este mes.....  
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1877 á 1878 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....

### DATA

Sección primera del Presupuesto.

### GASTOS OBLIGATORIOS

#### CAPÍTULO I.—Administración provincial.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas cént.	Pesetas cént.	Pesetas cént.
Satisfecho por obligaciones de la Comisión y Diputación provincial.....	10.001'45	5.500	15.501'45
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.....	1.945'80	83'33	2.029'13
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	272'91	83'33	356'24
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian.....	1.562'46	"	1.562'46

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas cént.	Pesetas cént.	Pesetas cént.
Satisfecho por sueldos de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.....	166'66	"	166'66
Idem por id. de los empleados de Montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.....	"	"	"
<b>CAPÍTULO II.—Servicios generales.</b>			
Satisfecho por gastos de quintas.....	"	6.000	6.000
Idem por id. del servicio de bagajes.....	"	"	"
Idem por id. de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	"	7.293'56	7.293'56
Idem por id. de elecciones de Senadores, Diputados á Cortes y provinciales.....	"	"	"
Idem por id. de calamidades públicas.....	"	3.583'34	3.583'34
<b>CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	6.861	75	6.939
Idem por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas.....	"	"	"
Idem por gastos de construcción de una cárcel modelo.....	"	"	"
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	"	"	"
<b>CAPÍTULO IV.—Cargas.</b>			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.....	"	"	"
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	844'76	1.000	1.844'76
Idem por intereses y amortización de los empréstitos provinciales autorizados.....	"	"	"
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....	"	"	"
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	"	"	"
<b>CAPÍTULO V.—Instrucción pública.</b>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.....	541'65	125	666'65
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza.	"	"	"
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	"	"	"
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	31250	"	312'50
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....	"	"	"
Idem por id. de la Biblioteca provincial.....	"	"	"
Idem por id. del Museo provincial.....	"	"	"
<b>CAPÍTULO VI.—Beneficencia.</b>			
Satisfecho por obligaciones de atenciones de carácter general de Beneficencia provincial.....	10.042'57	4.743'75	14.786'32
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia.....	"	78.692'81	78.692'81
Idem por id. de las Casas de Misericordia.....	"	58.063'22	58.063'22
Idem por id. de las Casas de Expósitos y Maternidad.....	"	46.318'95	46.318'95
<b>CAPÍTULO VII.—Corrección pública.</b>			
Satisfecho por gastos de cárceles.....	"	"	"
Idem por id. de Establecimientos penales.....	"	"	"
<b>CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.</b>			
Satisfecho por gastos de esta clase.....	"	"	"



Segunda seccion	PERSONAL. Pesetas cénts.	MATERIAL. Pesetas cénts.	TOTAL. Pesetas cénts.
<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.</b>			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública.....	"	"	"
<b>CAPÍTULO II.—Carreteras.</b>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	"	"	"
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	1.346'86	2.563	3.909'86
<b>CAPÍTULO III.—Obras diversas.</b>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	"	"	"
<b>CAPÍTULO IV.—Otros gastos.</b>			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interes provincial.....	"	1.563'32	1.563'32
<b>Tercera seccion.</b>			
<b>GASTOS ADICIONALES.</b>			
<b>CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</b>			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1878.....	"	12.258'43	12.258'43
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....	"	23.500	23.500
<b>Reintegros.</b>			
Satisfecho por dicho concepto.....	"	"	"
<b>Movimiento de fondos.</b>			
Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.....	"	"	"
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 1878 á 1879..	"	"	"
<b>Total data.....</b>	<b>33.901'62</b>	<b>251.447'04</b>	<b>285.348'66</b>

**RESÚMEN.**

	Pesetas cénts.
Importa el CARGO.....	339.914'38
Idem la DATA.....	285.348'66
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Abril.....	54.565'72

En Madrid á 15 de Abril de 1879.—V.º B.º—El Presidente, Romera.—El Depositario, Severiano Medina.—Está conforme.—El Contador interino de fondos provinciales, Francisco Agustín.

**Administracion económica.**

Como á pesar de haber tenido lugar dos subastas para la venta de cajones de pino vacíos, procedentes de la nueva contrata para envases de tabacos, resulte que por falta de licitadores han quedado sin enajenar 290 y 784 en las Administraciones subalternas de Rentas Estancadas de El Escorial y Getafe, la Direccion general del ramo, en orden fecha 23 de Abril próximo pasado, ha dispuesto que durante el término de ocho dias se admitan proposiciones para su venta por Administracion, pudiendo los interesados fijar los precios que gusten. Terminado dicho plazo se remitirán las indicadas propuestas al expresado Centro directivo,

á fin de que en su vista acuerde lo que corresponda.

Los tipos á que han sido subastados dichos cajones en ambas licitaciones verificadas los dias 25 de Noviembre y 3 de Abril último, han sido 45 y 38 céntimos de peseta cada cajon.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento á fin de que puedan presentarse las indicadas proposiciones en esta oficina y en las expresadas Administraciones subalternas.

Madrid 6 de Mayo de 1879.—El Jefe económico, Antonio Laá.

D. Victorio Culebras, Alcalde constitucional de Ajalvir.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos

los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1871 á 1872 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 23 del mes de Mayo del año actual, á la hora de las diez á doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Núm. 32 de orden. Marqués de Campo Nuevo.—Una tierra en el Arzobispo, de 22 fanegas; linda con vecinos de Torrejon; capitalizada en 11.000 pesetas.

Núm. 29. Simon Carriedo.—Una tierra en las Culebras, de tres fanegas; linda con vecinos de Torrejon y de esta villa; capitalizada en 575 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Ajalvir á 3 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Victorio Culebras.—Por su mandado, el Comisionado, José Rodriguez.

D. Pedro Herranz, Alcalde constitucional de Paracuellos de Jarama.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1872 á 1873 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 23 del mes de Mayo del año 1879, á la hora de las ocho á diez, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en

el amillaramiento, y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 7 de orden. Simon Carriedo (herederos).—Una tierra en la vereda de la Peñalaya, de cinco fanegas, que linda Oeste el arroyo; Poniente la vereda, y Norte acirates; capitalizada en 2.666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 9. Eugenio Carriedo.—Una tierra en las Arcas, de tres fanegas de segunda; capitalizada en 1.600 pesetas.

Núm. 55. Luis Pignatelli.—Una tierra de doce fanegas, que linda Poniente Eugenio Carriedo; Mediodía y Saliente herederos de Roman Sanz, y Norte ermita vieja de Paracuellos; capitalizada en 4.633 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Paracuellos á 19 de Abril de 1879.—El Alcalde constitucional, Pedro Herranz.—Por su mandado, el Comisionado, Manuel Ferre-zuelos.

D. Victorio Culebras, Alcalde constitucional de Ajalvir.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1872, á 1873 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 23 del mes de Mayo del año actual, á la hora de las diez á doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuacion se expresan:

Número 27 de orden.—Eugenio Carriedo.—Una tierra en las Culebras, de tres fanegas; seis celemines; linda con otras de vecinos de Torrejon y de esta villa; capitalizada en 1.750 pesetas.

Núm. 29. Marqués de Campo Nuevo.—Una tierra en el Arzobispo, de 22 fanegas; linda con varios vecinos de Torrejon y de esta; capitalizada en 11.000 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Ajalvir á 3 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Victorio Culebras.—Por su mandado, el Comisionado, José Rodriguez.



RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 22 del mes de Mayo de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

Table with 6 columns: COMPRADOR, VECINDAD, CLASE DE LA FINCA, TÉRMINO, PROCEDENCIA, IMPORTE. Rows include D. Dámaso Ocaña, Francisco Miguel, Enrique Guilhou.

Madrid 10 de Mayo de 1879.—El Jefe de la Administracion economica, Antonio Laá.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 23 del mes de Mayo de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

Table with 6 columns: COMPRADOR, VECINDAD, CLASE DE LA FINCA, TÉRMINO, PROCEDENCIA, IMPORTE. Row includes D. Teodoro Escribano.

Madrid 10 de Mayo de 1879.—El Jefe de la Administracion economica, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Becerril.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa y superior aprobacion, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en el acto de la subasta, se arriendan los derechos de consumos á la exclusiva en las ventas al por menor para el año económico de 1879 á 1880, cuyas subastas tendrán lugar la primera el dia 18 y la segunda y última el 25 del actual, de diez á doce de sus mañanas respectivas, en la sala capitular y bajo mi presidencia.

Becerril 5 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Nicolás Montalbo.

Cadalso.

El Ayuntamiento constitucional que presido, con triple número de contribuyentes de todas clases, sin perjuicio de lo que resuelva la Excma. Diputacion provincial, ha acordado se proceda á las subastas del arrendamiento de las especies de consumos, con venta exclusiva al por menor, de los ramos del vino, aguardiente, aceite y carnes frescas ó saladas, ó sea el tocino, y las demás especies, incluso los cereales, á venta libre para el año económico venidero 1879-1880.

Y para sus dos remates se ha señalado los dias 18 y 25 del corriente, y hora de las diez de sus mañanas, en las casas consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó quien haga sus veces y con estricta sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de dichas subastas.

Lo que se anuncia al público llamando á licitadores. Cadalso 2 de Mayo de 1879.—El Teniente Alcalde, Félix Alvarez.

Coslada.

En los dias 18 y 25 del corriente, y hora de las once de sus respectivas mañanas, tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento la subasta para el arrendamiento de los derechos sobre los artículos de consumos en venta libre por todo el próximo año de 1879 á 1880, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Coslada 8 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Pascual Puebla.

Chozas de la Sierra.

Sin perjuicio de obtener la autoriza-

cion superior, el Ayuntamiento de esta villa, asociado á triple número de vecinos, ha acordado arrendar en pública subasta los artículos de vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabon y carnes, con la exclusiva en las ventas al por menor, que se consuman en esta poblacion en el año económico de 1879 á 1880; y para sus remates ha señalado los dias 9 y 18 del actual y 25 del mismo en su caso, en la casa consistorial, á las doce de sus mañanas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y lo estará en dichos actos.

Chozas de la Sierra á 1.º de Mayo de 1879.—El Alcalde, Jacinto Paredes.

Daganzo.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el periodo económico de 1879 á 80, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 dias, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL.

Asimismo se halla expuesta al público y por igual término la matrícula de la contribucion industrial, correspondiente al año económico de 1879 á 80.

Lo que se anuncia para inteligencia del público, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Daganzo 4 de Mayo de 1879.—Saturio Fernandez.

Extremera.

En los dias 18 y 25 del mes de Mayo, de nueve á nueve y media de sus mañanas, se celebrarán en esta sala consistorial los remates para el arriendo del arbitrio municipal de los derechos establecidos en el Matadero para el año económico de 1879 á 1880 y bajo el tipo de 1.000 pesetas anuales.

Las condiciones para la subasta estarán desde este dia en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el acto del remate.

Extremera 4 de Mayo de 1879.—El Alcalde, José Duarte.

En los dias 18 y 25 del mes de Mayo, de diez á diez y media de sus mañanas, se celebrarán en esta sala consistorial los remates para el arriendo del arbitrio municipal del peso y medida para el año económico de 1879 á 80, y bajo el tipo de 3.581 pesetas.

Las condiciones para la subasta esta-

rán de manifiesto desde este dia en la Secretaría del Ayuntamiento y en el acto del remate.

Extremera 4 de Mayo de 1879.—El Alcalde, José Duarte.

Fuenlabrada.

Se subasta en la villa de Fuenlabrada por todo el año económico de 1879 al 80, los derechos y venta exclusiva del vino, aguardiente, aceite y carne de vaca, carnero y oveja, y con libre venta los del tocino fresco y salado, embutido, jabon, carbon, pescados, trigo, cebada, arroz, legumbres y sus harinas y la sal. Para sus dos remates están señalado los dias 18 y 27 del actual, desde las cuatro de la tarde, en la casa consistorial, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y se harán notorias en el acto de la subasta.

Fuenlabrada 3 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Pedro A. Peñalver.

Guadarrama.

El Ayuntamiento de esta villa y asociados contribuyentes que la ley determina, han acordado el arriendo á la venta libre de los derechos de consumos, sal y cereales de la misma para el año próximo venidero de 1879 á 1880; y para los dos remates de instruccion, sin perjuicio de lo que la Administracion economica resuelva, se señalan los dias 18 y 25 de Mayo próximo, y hora de diez á doce de sus mañanas, en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Municipalidad.—Juan Lopez Tofiño.

Hortaleza.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de vecinos contribuyentes en número triple, y sin perjuicio de lo que se resuelva por la Administracion economica de la provincia y Diputacion provincial, se sacan á pública licitacion los derechos y recargos sobre el consumo de esta poblacion en los ramos del vino, vinagre y cervezas, jabon, aguardiente, aceites, carnes frescas y saladas, pescados y carbon vegetal, con facultad exclusiva en su venta al por menor para el próximo año económico de 1879 á 1880, bajo los tipos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para cuyas dos subastas se ha señalado los dias 11 y 18 de los corrientes, que tendrán efecto de ocho á diez de sus mañanas, en la consistorial de esta villa, ante el Ayuntamiento de mi presidencia.

Lo que se hace público llamando á licitadores.

Hortaleza 4 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Eustaquio Nuñez.

La Hiruela.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y triple número de asociados y sin perjuicio de lo que pudiese resolver la Superioridad, se subastan en pública licitacion, con libertad de ventas, las especies de consumos que autoriza la instruccion del ramo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate: señalase para sus dos remates los dias 11 y 18 del corriente, desde las nueve de la mañana á doce del dia, en la sala capitular de esta villa.

Lo que se anuncia al público llamando á licitadores.

La Hiruela 1.º de Mayo de 1879.—El Alcalde, Rafael Bravo.

Loeches.

Por acuerdo del Ayuntamiento y número de contribuyentes que previene el artículo 131 de la instruccion vigente de consumos, y hasta tanto que la Excelentísima Diputacion provincial se sirva acordar lo más conveniente, se subastan en pública licitacion, con la facultad de la exclusiva al por menor, las especies de consumos que autoriza la instruccion del ramo, así como los derechos impuestos á los demás artículos que dicha instruccion prohíbe sean arrendados á la exclusiva.

Para sus dos remates han sido señalados los dias 11 y 18 del actual, de once á doce de sus respectivas mañanas, en las casas consistoriales, bajo las condiciones que en dichos actos estarán de manifiesto.

Lo que hago público por medio del presente á fin de que llegue á noticia de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Loeches á 4 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Francisco P. Torres.

Manjiron.

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados han acordado subastar las especies de consumos de este pueblo y término municipal para el próximo año económico de 1879 á 1880; y para sus dos remates están señalados los dias 15 y 18 del corriente mes, en la casa de Ayuntamiento, á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Manjiron 4 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Francisco Blas.



**Moralzarzal.**

Sin perjuicio de lo que resuelva la Excelentísima Diputación provincial y Administración económica, por el Ayuntamiento que presido y triple número de asociados se ha acordado arrendar en público remate con la venta exclusiva para el año económico de 1879-80 los derechos de consumo de esta villa y su término jurisdiccional de las especies del vino, cerveza, aguardiente, carnes de hebra, aceite, jabón, manteca, tocino, vinagre y arroz, para cuyos remates se ha señalado los días 18 y 25 del corriente mes, á las doce de sus mañanas, en la sala consistorial, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Moralzarzal 5 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Toribio Berrocal.

**Navalagamella.**

El Ayuntamiento de esta villa, asociada de triple número de contribuyentes y sin perjuicio de lo que resuelva la Excelentísima Diputación provincial, ha acordado proceder al arriendo de los derechos de consumos con venta exclusiva para los que se verifiquen en este término municipal en el año de 1879 á 80, y señalar para sus remates los días 18 y 25 del inmediato Mayo, los que tendrán efecto en la casa consistorial bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta y hora de las doce del citado día.

Lo que se anuncia llamando postores. Navalagamella 26 de Abril de 1879.—El Alcalde, Eugenio Blasco.

**Navalafuente.**

Para que la Junta pericial pueda confeccionar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1879 á 80, es preciso que los contribuyentes en este distrito municipal, incluso los terratenientes de los pueblos de Torrelaguna, El Molar, Cabanillas de la Sierra, Venturada, El Espartal, Guadalix, Miraflores de la Sierra, Pedrezuela, Valdemanco, La Cabrera y Burtarviejo presenten relaciones juradas y por duplicado de la variación que hayan sufrido en su riqueza imponible, en término de 20 días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, pues trascurrido el plazo prefijado no se admitirán; teniendo entendido que estas relaciones es un trabajo separado con las entregadas para la formación de los nuevos amillaramientos.

Navalafuente 3 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Saturnino Vallejo.—El Secretario, Antonio Benitez.

**Santorcaz.**

En los días 25 del corriente y en el 1.º de Junio próximo se subasta el arbitrio de pan y agregados para el presupuesto municipal de esta villa y año de 1879 á 80, en esta sala consistorial, á las diez de sus mañanas.

En el mismo sitio, días y hora se subasta el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario, con el propio objeto y para el dicho año, cuyas respectivas condiciones se hallarán de manifiesto.

Santorcaz 6 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Claudio Anchuelo.

**Torrelodones.**

Por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados, se ha acordado arrendar en pública licitación los derechos de consumos y cereales para el año económico de 1879 á 1880, con la facultad de la venta libre; y para sus dos remates se han señalado los domingos 4 y 11 de Mayo próximo, á las doce de sus mañanas, en las salas consistoriales, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Torrelodones 26 de Abril de 1879.—El Alcalde, Manuel Montero Plaza.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza de esta villa, formado para el año económico de 1879 á 80, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial de la misma, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días con objeto de que puedan examinarle los contribuyentes á quienes interese.

Torrelodones 2 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Manuel Montero Plaza.

**Venturada.**

Aprobados por la Administración económica de esta provincia los medios para cubrir el encabezamiento de consumos y sus recargos en esta villa para el año económico de 1879 á 1880, y sin perjuicio de lo que resuelva la Excm. Diputación provincial, este Ayuntamiento ha acordado arrendar los derechos de consumos con la venta exclusiva al por menor de los artículos de comer, beber y arder, cuya subasta se celebrará en la sala Secretaría de Ayuntamiento en los días 12 y 20 del presente mes, desde las diez á las doce del día, estando de manifiesto el pliego de condiciones en dicha Secretaría.

Venturada 3 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Antonio Hernan.

**Providencias judiciales.**

**JUZGADOS ECLESIASTICOS.**

**Madrid.**

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Dr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente-Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita á Lucas Tabullo, natural de Fulgoso del Monte, y José Redondo, que lo es de las Navas de San Antonio, abuelos paterno y materno de Angel Tabullo, cuyo paradero se ignora, para que en improrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezcan en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar el consejo prevenido en el artículo 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 para el matrimonio que intenta contraer el Angel Tabullo con Rosa Antonia Gafas; en la inteligencia que de no comparecerse dará al expediente el curso que correspondiera y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 5 de Mayo de 1879.—Licenciado Cirilo Brea Egea.

**JUZGADOS MILITARES.**

**Madrid.**

D. Juan Fernandez Flores y Humanes, Comandante Capitan, Ayudante del segundo batallón del tercer regimiento de Artillería á pie, Fiscal de la sumaria instruida al educando de música del regimiento José Peral Revilla por el delito de segunda desercion y robo de un pantalón y un cinturón con machete de músico.

Habiéndose ausentado el expresado educando é ignorándose su paradero, usando de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del ejército, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al referido José Peral Revilla, señalándole el paraje del cuarto de banderas del cuartel del regimiento, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos y defensas; en el concepto que de no comparecer en el plazo prefijado se seguirá la causa y sentenciara en rebeldía por el consejo de guerra competente, por el delito que merezca pena más grande entre el de desercion y robo,

sin más llamarle ni emplazarle, por estar así mandado por S. M.; y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto en el diario oficial.

Madrid 26 de Abril de 1879.—V.º B.º.—El Fiscal, Juan F. Florez.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Escribano, Francisco Yanguas.

**Zaragoza.**

D. Nicolás María Fandiño, Alférez del primer batallón del regimiento de infantería del Infante, núm. 5, y Juez Fiscal nombrado por el Sr. Coronel del Cuerpo.

No habiendo verificado su presentación el soldado de la tercera compañía del segundo batallón del mismo regimiento Manuel Ruiz Gallego, á quien me hallo sumariado por el delito de primera desercion, y el cual, aunque natural de Santo Domingo de la Calzada, provincia de Logroño, tuvo entrada en caja como soldado perteneciente al cupo del distrito de Palacio de Madrid en 27 de Octubre de 1875.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Hernan Cortes, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciara en rebeldía.

Zaragoza 26 de Abril de 1879.—Nicolás María Fandiño.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Centro.**

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, se saca á la venta en pública subasta una finca, sita á la derecha de la Carretera de Aragon, frente al barrio de la Concepcion, pasada la Venta del Espíritu Santo; término de Vicálvaro, su cabida una hectárea, 39 áreas y 83 centiáreas, dentro de la cual hay construida una gran casa de pisos bajo y principal con su gran patio central, cuya finca ha sido retasada en la cantidad de 32.000 pesetas, á rebajar las cargas á que pueda estar afecta.

Para su remate se ha señalado el día 7 del próximo mes de Junio, á la una de su tarde, en el local de este Juzgado, en donde se encuentran los autos de manifiesto en la Escribanía del actuario para que se enteren las personas que gusten tomar parte en la subasta.

Madrid 8 de Mayo de 1879.—V.º B.º.—Barnuevo.—El Escribano, Lino Gutiérrez.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital se ha presentado y admitido la demanda interpuesta por D. José Callejon y Asme, sobre que se le incluya en el censo electoral de esta Corte por ser Oficial de cuarta clase en la Dirección de la Deuda pública.

Cuya pretension se hace saber al público por medio del presente con el fin que dentro del término de 20 días, contados desde su publicación, pueda ejercitarse por cualquier elector el derecho de oposicion que concede el art. 28 de la ley electoral vigente.

Madrid 29 de Abril de 1879.—El Juez de primera instancia, José María Barnuevo.—El Secretario de Gobierno, José María Millar.

**Congreso.**

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Por el presente edicto cito y llamo á D. Joaquín Serrain, que se dice ser ve-

cino de Alcalá, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en causa que instruyo contra Maximino Argüelles y Al-

ba por falsificación y estafa. Dado en Madrid á 24 de Abril de 1879.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandato de su señoría, Antolin Valdés.

**Hospicio.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á Manuel García y González, soltero, de 22 años, asistente, que ha vivido en la calle de la Bola, núm. 4, piso cuarto, para que en el término de cinco días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración como testigo en causa criminal que se sigue por hurto de un reloj á Juan Alvarez; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Abril de 1879.—V.º B.º.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

**Hospital.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en autos ejecutivos, se ha señalado el día 26 del actual, á la una de su tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, para la venta en pública subasta de varios muebles y efectos y diferentes partidas de vinos y aguardientes, tasado todo en la cantidad de 3.430 pesetas; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es condicion indispensable consignar en el acto sobre la mesa judicial la suma de 1.000 pesetas.

Madrid 9 de Mayo de 1879.—El Escribano, Antonio Marcos.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se cita y llama á Doña Marta Lopez, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, que habitó en la Travesía de San Mateo, núm. 8 y 10, piso cuarto, para que en el improrogable término de ocho días comparezca en dicho Juzgado del Hospital y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en causa criminal que se instruye en el mismo por estafa.

Madrid 28 de Abril de 1879.—El Escribano, Celestino de Flores.

**Latina.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama á Gervasia Esquivel Galarza, de 23 años, soltera, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, la cual ha vivido en compañía de Hilario Lopez Baeza en la calle de la Ruda, núm. 3, cuarto bajo, número 15, para que en el término de cinco días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, á prestar una declaración en causa criminal que por el mismo se sigue con motivo del robo ocurrido en la casa del referido sujeto; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 29 de Abril de 1879.—V.º B.º.—Iniguez.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

**Anuncios.**

**PASTOS DE VERANO.**

En la dehesa de Cuelgamuros, término del Escorial, se admite ganado vacuno para la temporada de verano que principia en el 1.º de Mayo y termina en 31 de Octubre, á 60 rs. cabeza de vacuno. Dirigirse á D. Rafino Perez, Veterinario del Escorial.

MADRID: 1879.—Oficina tipográfica del Hospicio.